INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 29 de noviembre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1475 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE N° 54/19 "ADQUISICION DE PROTESIS Y OTROS DE TRAUMATOLOGIA PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	364.503
CONTRATO Nº:	34/20
ADENDA:	ANEXO Nº I
EMPRESA:	AS GROUP S.A.
EXPEDIENTE Nº	**320.870**
NOTA DE RETENCION DNC N°	19.850/21

Punto 1: solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, recordamos que la normativa establece: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Dictamen.

b) Acto Administrativo.

c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida.

d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Respuesta: reiteramos lo expuesto en la nota GAL/DOP 1425/21:

a) ***Dictamen***, realizamos las siguientes consideraciones:

Que, la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas.

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, ***supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como es el caso del expediente de referencia, sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes***, cuando estas fueran en consecuencia de: *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato.*

Que, el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, en conformidad al Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, *"...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."*

b) y c): documentaciones que han sido remitidas al momento de la comunicación del presente Convenio.

d) no aplica al caso de referencia.

Se aclara además que el Anexo I al contrato 34/20, objeto del presente expediente, trata de una rectificación a la Resolución de adjudicación C.A. N° 070-030/19, a fin de corregir errores materiales identificados en el mismo.

Sin otro particular. aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Apto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.